

Ref. REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Rad. 2014-0017500 (J-1)
Dte. JOSÉ LEVÍ BARRERA ROJAS
Ddo. YOLANDA GARCÍA Y OTROS



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO SOGAMOSO**

Sogamoso, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

En virtud del pase secretarial al Despacho, que antecede, se,

DISPONE

De la revisión del expediente se tiene, en providencia calendada 12 de mayo de 2022, se tomaron unas decisiones que de las cuales aún no se han cumplido y sin estos trámites no puede seguirse con el trámite procesal.

Se tiene de un lado que, se convocó para para para integrar la totalidad de la parte pasiva de la relación jurídica a las señoras Yolanda García y Blanca Nubia Pérez de Puentes. Respecto a esta resolutive, el doctor Manuel José Granados, el día 28 de junio de 2022 allegó memorial en el cual informa del fallecimiento de la señora Blanca Nubia Pérez de Puentes y a la vez solicita sean emplazados los herederos indeterminados de esta demandada, solicitud que no ha sido atendida y en aras de integrar debidamente el contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Blanca Nubia Pérez de Puentes.

Seguido a lo anterior, se echa de menos las gestiones que el abogado actor ha realizado para notificar a la señora Yolanda García, razón por la cual se requerirá para que este profesional del derecho acredite la remisión de las citaciones para notificación personal que remitió a la persona antes mencionada so pena de dar aplicación a los parámetros del artículo 317 del CGP.

Como quiera que en auto de fecha 17 de agosto de 2023 se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Carlos Julio Puentes Tibamosca y así como también al José de los Reyes Puentes Cárdenas, se procederá a nombrarles curador ad-litem para que represente sus intereses.

De otra parte, la misma suerte corrió la demanda Elva Flor Cusba, la cual también fue emplazada mediante proveído fechado 14 de marzo del año en curso, da cuenta que los términos de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ya feneció, se le nombrará curador ad-litem para que integre el contradictorio respecto de esta persona.

Por último, se tiene que a folio 81 del proceso y de fecha primero de febrero de 2024, la doctora Deicy Katherin Fonseca Patiño, allegó renuncia a poder conferido por los señores Flora Puentes Cusba, Marina Puentes Cárdenas y Luis Antonio

Carrera 9 No. 12-12 Nuevo palacio de justicia Piso 4. 221 Telefax 7702242 Correo Electrónico

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>

Sogamoso-Boyacá

Ref. REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN PERTENENCIA

Rad. 2014-0017500 (J-1)

Dte. JOSÉ LEVÍ BARRERA ROJAS

Ddo. YOLANDA GARCÍA Y OTROS

Puentes Cusba, el despacho accederá a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, se le resalta a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco días luego de la presentación de la misma.

Se requerirá a los demandados Flora Puentes Cusba, Marina Puentes Cárdenas y Luis Antonio Puentes Cusba, a efecto a que procedan a designar un abogado que represente sus intereses como sujetos procesales en el marco del presente trámite de reconvencción.

Por lo antes expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAMIENTO de los Herederos Indeterminados de la señora BLANCA NUBIA PÉREZ DE PUENTES, mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado actor para que allegue las constancias de las gestiones que ha realizado tendientes a la notificación de la demandada Yolanda García.

Para tal efecto, se le concederá un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317, cumpliendo con las indicaciones arriba señaladas.

TERCERO: DESIGNAR como curadora *ad-litem* de los herederos indeterminados del señor Carlos Julio Puentes Tibamosca a la abogada FAIRUS ZIOMARA CORTAZAR NIETO identificada con cédula de ciudadanía número 37.625.510 expedida en Puente Nacional, portadora de la tarjeta profesional de abogada número 163.655 del C.S de la J, quien se notifica a través del correo electrónico fairus.cortazar@hotmail.com.

CUARTO: DESIGNAR como curadora *ad-litem* del señor José de los Reyes Puentes Cárdenas a la abogada CARMEN SOFÍA VÁSQUEZ, quien puede ser notificada a través del correo electrónico yurysamanta18@gmail.com.

QUINTO: DESIGNAR como curadora *ad-litem* de la señora Elva Flor Cusba a la abogada ANA ISABEL FAJARDO, quien puede ser notificada a través del correo electrónico melissacamargo79@hotmail.com.

SEXTO: COMUNICAR la designación del cargo en la forma indicada en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, con las advertencias del caso.

SÉPTIMO: REMÍTASE, por secretaría, a las curadoras designadas, el link del expediente digital, una vez acepte la designación y se posesione en debida forma.

OCTAVO: ACÉPTESE la renuncia hecha por la doctora Deicy Katherin Fonseca Patiño, conforme a lo ya referido.

Carrera 9 No. 12-12 Nuevo palacio de justicia Piso 4. 221 Telefax 7702242 Correo Electrónico

j03cctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-sogamoso>

Sogamoso-Boyacá

Ref. REIVINDICATORIO – RECONVENCIÓN PERTENENCIA
Rad. 2014-0017500 (J-1)
Dte. JOSÉ LEVÍ BARRERA ROJAS
Ddo. YOLANDA GARCÍA Y OTROS

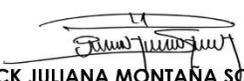
NOVENO: REQUIÉRASE a los señores Flora Puentes Cusba, Marina Puentes Cárdenas y Luis Antonio Puentes Cusba, para que designen a un profesional del derecho que represente sus intereses.

Por secretaría, envíese misiva a estas personas de la anterior determinación e indíqueseles que se les concede el término de 15 días hábiles para ello, los cuales correrán a partir de la notificación del oficio enviado por a secretaría del despacho.

Vencido el término *ut supra*, ingresen las diligencias al despacho para seguir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANTIAGO ANDRÉS SALAZAR HERNÁNDEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD SOGAMOSO BOYACÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en el Estado Electrónico N°19, fijado el día 4 de junio de 2024. A partir de las 8:00 am. La secretaria,</p> <p> SHARICK JULIANA MONTAÑA SOGAMOSO</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Santiago Andres Salazar Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sogamoso - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c20856716184b89a95474414f7e7b872be3671a764c409b1f2afdf717d8905f**

Documento generado en 31/05/2024 10:47:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>